



CONTRATO:	N° 052 DE 2018
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS
NIT:	900444852-9
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DOCENTES, CONFERENCISTAS, FUNCIONARIOS, ESTUDIANTES SOLICITADOS POR LAS DIFERENTES FACULTADES Y DEPENDENCIAS ACADEMICO ADMINISTRATIVAS PARA EL AÑO 2018
VALOR:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 50/100 MONEDA LEGAL (\$56'436.239,50) y demás costos laborales.
PLAZO DE EJECUCIÓI	N GENERAL: 365 DIAS - DESDE EL 10 DE ABIRL 2018 PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.
FECHA:	03 DE ABRIL DE 2018

ALFONSO LOPEZ DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra, TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS con NIT. 900444852-9, sociedad legalmente constituida, con Representante legal JENISLISBED PACHON SOTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.715.223, y para los fines legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Contrato No. 052 de 2018, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1). Qué el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2018 el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1027 de fecha siente (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018). 2). Que mediante Resolución Rectoral Nro. 2234 de fecha trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018), se dio inicio al proceso de invitación para contratar la prestación del servicio de transporte de docentes, conferencistas, funcionarios, estudiantes solicitados por las diferentes facultades y dependencias académico administrativas para el año 2018, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en el Pliego de invitación. 3). Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial de fecha nueve (09) de enero de dos mil dieciocho (2018), suscrita por el Jefe del Departamento Servicios









Generales. 4). Que según consta en documento de fecha primero (01) de marzo de dos mil dieciocho (2018), suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Publica. 5). Que el Comité de Contratación en sesión del trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018), revisó, estudio, analizó y aprobó el pliegos definitivo de condiciones, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Publica 016 de 2018, recomendó al Señor el adelantamiento del proceso de Invitación Publica según los contenidos del Acuerdo 074 de 2010. 6). Que mediante Acto Administrativo Resolución N° 2365 del dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018), se dispuso la adjudicación del contrato resultante de la Invitación Pública Nro. 016 de 2018, a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS con NIT. 900444852-9. Acto administrativo que se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado. 7). Que según los contenidos del artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es, "EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DOCENTES, CONFERENCISTAS, FUNCIONARIOS, ESTUDIANTES SOLICITADOS POR LAS DIFERENTES FACULTADES Y DEPENDENCIAS ACADEMICO ADMINISTRATIVAS PARA EL AÑO 2018", con el proponente que obtuvo la calificación más alta dentro del proceso de selección. 8). Que el proponente allegó en la fecha registro único tributario, que acredita su Identificación Tributaria y el Certificado de Cámara de Comercio. 9). Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base en el Acuerdo 074 de 2010 y las normas de derecho civil que aplican al servicio, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el CONTRATO Nº 052 de 2018, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS (NIT. 900444852-9) , con base en las siguientes cláusulas: PRIMERA. Objeto. El objeto del presente contrato es: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DOCENTES, CONFERENCISTAS, FUNCIONARIOS, ESTUDIANTES SOLICITADOS POR LAS DIFERENTES FACULTADES Y DEPENDENCIAS ACADEMICO ADMINISTRATIVAS PARA EL AÑO 2018", de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta de fecha veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018), presentada dentro de la invitación Privada No. 016 de 2018, teniendo en cuenta lo siguiente: i). Asegurar la programación de la oferta a la Universidad, desde cada una de las secciones, programas o facultades de la UPTC a los diferentes destinos nacionales, los que pueden sufrir modificaciones según las necesidades de cada programa, facultad o escuela que las programa, y el contratista debe estar en disposición de asegurar el servicio, en las condiciones propuestas en los trayectos y tiempos que se le solicite. ii). El contratista ofertó un valor por día con cupos estandarizados en mínimos y máximos por cada ruta a diferentes destinado nacionales (38 rutas), los que deberá conservar en toda la ejecución del presente contrato según el anexo que se allega, el cual es vinculante al presente contrato. iii). El contratista según la garantía de que cuenta con una red de servicios a "Nivel Nacional", de forma directa o a través de alianzas estratégicas, deberá atender imprevistos y rehacer el servicio de forma adecuada; los recorridos en un lapso de máximo de tres (3) horas, dentro del Departamento

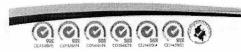








de Boyacá y seis (6) horas fuera del Departamento de Boyacá, dados los itinerarios de trabajo, el contratista deberá proveer un (1) vehículo en iguales o superiores condiciones que lo sustituya, informando al Supervisor del Contrato sobre la demora, cualquier daño que se cause a terceros o pasajeros efecto de la mora en la reacción es responsabilidad directa del Contratista y aplicará la Cláusula de Indemnidad a favor de la Universidad. El vehículo que sustituya debe ser iaualmente certificado en trasporte especial escolar, efecto de la red de servicios aue garantizará el contratista de forma directa o por alianzas estratégicas. En caso de daños deberá aportar un plan de contingencia y de responsabilidad. iv). El contratista al ofertar un parque automotor correspondiente a CAMPEROS, CAMIONETAS DOBLE CABINA Y VANS para el Servicios de Transporte en la Modalidad Pasajeros - Nivel de Servicio Especial, mínimo para éste contrato deberá ejecutar con esos automotores la ejecución contractual o en caso de cambios informar al supervisor, siempre que los vehículos tengan iguales o meiores características a los ofertados. Teniendo en cuenta que el listado de vehículos ofertados y que gozan con la homologación por el Ministerio de Transporte es de Servicio de Transporte en la Modalidad Pasajeros - Nivel de Servicio Especial, fue mínimo de diez (10) vehículos. v). Para la Universidad es imposible prever con exactitud los Recesos académicos, por cuanto la mayoría de ellos obedecen a situaciones de anormalidad académica que imposibilitan la prestación del servicio educativo de la institución y son decisiones del honorable Consejo Académico de la Universidad, en consecuencia, en el evento de presentarse recesos por cualquier anormalidad serán informados con anticipación al proponente favorecido con la presente invitación. vi). De los Convenios de colaboración empresarial, de acuerdo a los contenidos del artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 431 de 2017, el Contratista podrá prestar servicios con este sistema para la operación de la flota y así garantizar los servicios demandados por la practicas académicas de la UPTC, si es del caso, esta no podrá ser superior al 30% del parque automotor vinculado a éste contrato; además de lo autorizado en el proceso pre-contractual como fue para adicionar la capacidad trasportadora y para asegurar contingencias, imprevistos y casos de fuerza mayor en el proceso de ejecución; para tales fines deberá contar previamente con el consentimiento expreso del supervisor y ordenado del gasto. vii). Para la realización de operaciones de trasporte para las prácticas académicas de la UPTC, con una duración superior de ocho (8) horas, el contratista oferente debe ofrecer dos (2) conductores para cada recorrido, a fin de que puedan relevar la actividad y asegurar la debida prestación del servicio de trasporte especial, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 315 de 2013. SEGUNDA. Lugar de ejecución. En cada una de las sedes y/o facultades de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según la programación del servicio. TERCERA. Sujeción del Pago a las Apropiaciones Presupuestales. La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: 1.2.26, denominado 20 ADM Comunicaciones y Trasporte, con cargo a la vigencia del año 2018, CDP 1027 de fecha siente (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018), a cada uno de los siguientes centros de costos según la sede de ejecución del objeto, así:









RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección	010101	UNIDAD ADMINISTRATIVA – GESTION	\$ 20.000.000,00
Sección	0201020001	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	\$ 196.975.128,00
Sección	020201	FACULTAD DE CIENCIA	\$ 55.408.061,00
Sección	020301	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	\$ 99.630.598,00
Sección	0203020007	MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE ORGANIZACIONES	\$ 4.563.760,50
Sección	0203020010	DOCTORA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	\$ 2.000.000,00
Sección	0201020004	MAESTRIA EN HISTORIA TUNJA	\$ 4.000.000,00
Sección	0201020006	MAESTRIA EN DOCENCIA DE IDIOMAS	\$ 500.000,00
Sección	020201	FACULTAD DE CIENCIAS	\$ 1.000.000,00
Sección	0203020007	MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE ORGANIZACIONES	\$ 13.436.239,50
Sección	0203020010	ESPECIALIZACION EN NORMAS NIIF	\$ 5.000.000,00
Sección	020401	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	\$ 6.000.000,00
Sección	020601	FACULTAD DE INGENIERIA	\$ 1.000,000,00
Sección	020701	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	\$ 2.000.000,00
Sección	021201	DIRECCION DE INVESTIGACIONES	\$ 1.500.000,00

CUARTA. Valor y Forma de Pago. Para efectos fiscales se toma como valor del presente CONTRATO, la suma por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 50/100 MONEDA LEGAL (\$56'436.239,50) y demás costos laborales; los que serán pagados mediante Actas Parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario, previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato y con el certificado de cumplimiento de los obligaciones contenidas en la cláusula Segunda del presente contrato. PARÁGRAFO 1. El valor contractual es el tope de disponibilidad presupuestal, por ser un valor contractual de CONSUMO, es decir, el pago se realizará de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, los que se irán descontando de éste la sumatoria de la cantidad de viajes en el mes, basadas en el valor por día de cada una de las rutas ejecutadas. PARÁGRAFO 2. En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor de los impuestos, retenciones y/o Estampillas fijadas por la Institución, atendiendo la naturaleza del contrato. PARÁGRAFO 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 476 Estatuto Tributario, este servicio cumple con todos los requisitos que impone la Ley y reglamento, consagrados en los Decretos 348 de 2015, 1079 de 2015 y 431 de 2017, se considera que el Servicio de Trasporte de Pasajeros Terrestre en Modalidad Especial, está expresamente excluido del cobro de IVA. QUINTA. Plazo de Ejecución. Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas. **SEXTA. Obligaciones del Contratista**. OBLIGACIONES GENERALES: 1) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión. 2) Realizar el objeto del contrato señalado dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos. 3) Cumplir con la normatividad vigente del Sistema de Gestión Ambiental y Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la que deberá hacer exigible en su momento y el acatamiento de la misma. 4) Que se garantice que el









personal dispuesto para el desarrollo del objeto contractual le guste realizar la actividad, dispuestos a realizar tareas de trasporte de pasajeros, ser organizados para desarrollar una rutina eficiente, saber trabajar formando parte de un equipo, prestar atención a los detalles, que sean comprometidos, responsables y puntuales, capaz de cumplir con los procedimientos establecidos. 5). Garantizar el cumplimiento de:

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

La Empresa deberá anexar el procedimiento que se maneja para atender eventos de accidentalidad.

El oferente debe hacer entrega del PLAN DE SEGURIDAD VIAL DE SU EMPRESA

**RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR.** Adjuntar la relación expresa del parque automotor de propiedad y/o vinculados a la empresa oferente con la cual se prestará el servicio.

El tiempo de respuesta en caso de necesitarse un nuevo vehículo para cumplir con la respectiva práctica debe ser de una hora máximo.

El modelo de los vehículos que prestarán el servicio debe ser igual o superior a 2014

El conductor previo al inicio del servicio de transporte, debe entregar con máximo una hora de antelación, el recibo de la realización de la prueba de Alcoholimetría a la Universidad.

El contratista debe suplir la demanda de la Universidad con la Capacidad Requerida.

De igual manera el Contratista se obliga a atender y suplir los imprevistos que se puedan presentar con los vehículos de la Universidad (como las varadas en el desarrollo del servicio), sin importar la hora.

Debe prestar el Servicio a los sitios solicitados por el supervisor, incluyendo los recorridos (Ya sea por carretera pavimentada o sin pavimentar) y disponer del vehículo adecuado. Debe informar por escrito al Departamento de Servicios Generales cualquier novedad que se presente

Debe cumplir con el horario al que se cita en la respectiva orden, para ejecutar la salida. Debe contar con disponibilidad inmediata de los vehículos para atender la demanda.

El conductor debe sujetarse a los recorridos que se ordenan por escrito, no se puede cambiar los destinos sin previa autorización según corresponda.

En caso de variación de alguna o alguna en destino, se reajustará el cobro del servicio de manera proporcional a la cotización presentada, requiriéndose una nueva cotización. Estos servicios deberán ser avalados por el supervisor del contrato, sin que implique modificación al contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS

El conductor debe sujetarse a los recorridos que se ordenan por escrito, no se puede cambiar los destinos sin previa autorización según corresponda.

Adicionalmente, el proponente deberá describir las características de los vehículos ofrecidos, de manera que se acredite el cumplimiento de todas y cada una de las siguientes especificaciones y condiciones técnicas:

- Suministrar combustible, Peajes cuando se requiera y gastos de mantenimiento a todos los vehículos objeto del contrato, sin costo adicional alguno para la Universidad.
- 2. Garantizar disponibilidad permanente del conductor y cada vehículo. El costo de los salarios y prestaciones sociales de los conductores es a cargo del contratista.
- Vincular los conductores mediante contrato de trabajo, y afiliarlo al sistema general de seguridad social
- 4. Pagar los aportes a seguridad social y parafiscal de todo el personal vinculado para el desarrollo del contrato.
- 5. Efectuar el mantenimiento del vehículo, previa coordinación con el supervisor del contrato. El mantenimiento incluye lavado exterior, limpieza interior, revisión y cambio de aceite cuando corresponda.
- 6. Reemplazar cualquiera de los vehículos, cuando estos presenten problemas









mecánicos que impidan su utilización.

- 7. Asegurar que la documentación tanto del conductor como del vehículo, se encuentren al día. (SOAT, licencia de conducción, revisión técnico mecánica. Pago de impuestos etc.) Contar con equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en las normas de tránsito.
- El CONTRATISTA debe tener en cuenta que en caso de presentar un daño al vehículo por cualquier concepto, este debe recogerlo en el sitio del daño, garantizar el traslado y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado. De igual manera debe tener disponible la póliza de seguro para ser utilizada en traslado y reposición de vehículo en caso que el contratista no responda a tiempo.
- 9. Se exige que los vehículos sean sustituidos por uno de las mismas características, en las siguientes situaciones: Cuando el vehículo sea retirado para mantenimiento y/o reparación. Realización de trámites que impliquen su retiro durante los días de prestación del servicio a la operación, el contratista deberá de reemplazarlo en forma inmediata. Retenciones de las autoridades de tránsito o de la policía. Cuando el vehículo sea rechazado debido a su deficiente estado mecánico, donde no se garantice al máximo la operatividad de los vehículos y la seguridad física de los pasajeros. El servicio se debe prestar garantizando el correcto funcionamiento y disponibilidad de los vehículos camionetas suministradas por el proveedor.

En la propuesta se debe describir en su totalidad el parque automotor que ofrece el proponente para la prestación del servicio de transporte y los documentos de contenido técnico deberán corresponder a dichos vehículos.

Los vehículos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios, herramienta, conos y demás elementos necesarios para atender imprevistos.

Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad del personal docente y administrativo, para el cumplimiento de los servicios requeridos, en los horarios establecidos.

El mantenimiento mecánico correrá por cuenta del Contratista

Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.

## ESPECIFICACIONES DE LOS VEHÍCULOS

En caso de no poder solucionar situaciones imprevistas o de caso fortuito durante los recorridos en un lapso de máximo de tres (3) horas, dentro del Departamento de Boyacá y seis (6) horas fuera del Departamento de Boyacá, dados los itinerarios de trabajo, el contratista deberá proveer un (1) vehículo en iguales o superiores condiciones que lo sustituya, informando al Supervisor del Contrato sobre la demora, cualquier daño que se cause a terceros o pasajeros efecto de la mora en la reacción es responsabilidad directa del Contratista y aplicará la Cláusula de Indemnidad a favor de la Universidad. El vehículo que sustituya debe ser igualmente certificado en trasporte especial escolar, efecto de la red de servicios que garantizará el contratista de forma directa o por alianzas estratégicas. En caso de daños deberá aportar un plan de contingencia y de responsabilidad.

Para la realización de operaciones de transporte con duración superior de ocho (8) horas, el contratista oferente debe ofrecer dos (2) conductores para cada recorrido, a fin de que puedan relevar la actividad y asegurar la debida prestación del servicio de trasporte especial, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 315 de 2013.

Contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los usuarios, Estar debidamente capacitados, entrenados y calificados para prestar un servicio de buena calidad.

Contar con la respectiva Certificación del Servicio nacional de Aprendizaje "SENA", que

## REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES

lo acredite la competencia para desarrollar dicha actividad.

Estar uniformados y plenamente identificados con su respectivo carné.

El conductor No deberá prestar el servicio de Transporte en estado de embriaguez o bajo los efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir.

Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo.

El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que la solicite.









	Cumplir con las normas establecidas tanto por el contratante, como por la empresa contratista para el normal desarrollo del servicio de transporte.
	Respetar las normas de tránsito y conducir con prudencia, Decreto 174 del 2001
OBLIGACIONES ESPECIALES	Todo el personal que designe la compañía para la prestación del servicio, deberá presentar: 1) Hoja de vida. 2) Certificado judicial vigente. 3) Certificado de antecedentes disciplinarios. 4) Afiliación a un régimen o sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y en una administradora de riesgos profesionales (ARP), 5) Licencia de conducción de acuerdo a la normatividad vigente y demás documentos que para el fin reglamente el Estado. Estos documentos se entregarán para la suscripción del contrato y cada vez que haya cambio de personal, serán entregados al Supervisor del Contrato (Coordinador de Servicios Generales y/o decanos de las Facultades, según la universidad designe).  La Empresa deberá anexar el procedimiento que se maneja para atender eventos de
	accidentalidad.
	Debe cumplir con el horario que se le señala.
	El conductor deberá conocer las rutas y destinos programados.
	El contratista se compromete a recoger y dejar a los usuarios del servicio en el lugar que se acuerde para el efecto, previamente registrado.
	Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado.
	Prestar los servicios pactados con responsabilidad e idoneidad.

6). Asegurar a los trabajadores con las condiciones legales mínimas que contempla la normatividad vigente en materia de estabilidad, salarios, prestaciones económicas y asistenciales, entre otras, evitando cualquier situación de informalidad y de tercerización, o forma de detrimento de sus derechos laborales y de su seguridad social. 7). A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesaos asociados a éste Contrato, es decir, los que le sean previsibles, los propios de su actividad empresarial, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus DOCUMENOS PRECONTRACTUALES o que se deriven de la naturaleza de éste Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y -consecuentemente- la UNIVERSIDAD, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de éstos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato. 8). Presentar al momento de cada acta de ejecución mensualizada las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF), de cada uno de los trabajadores que prestaran os servicios a la Universidad. 9) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la el presente contrato. SEPTIMA. Responsabilidad Laboral. El personal necesario para el desarrollo de éste contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las prestaciones económicas, y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL









CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con éste OCTAVA. Suspensión del Contrato. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de servicio contratado y el término de la suspensión. laualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. PARÁGRAFO 1. Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasara los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de PARAGRAFO 2. Los servicios obietos de la presente invitación deberán ser prestados de acuerdo con el normal desarrollo de las actividades de la institución, por lo tanto, deberá considerarse los periodos de vacaciones en la Universidad, la ocurrencia de hechos fortuitos ajenos a la voluntad de la Universidad y las demás situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de la Universidad. Según la relación que se presentó en los pliegos de condiciones. NOVENA. Multas. La Universidad y el contratista pactan de común acuerdo multas sucesivas, cundo se evidencia mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin periuicio de la aplicación de la cláusula penal. El valor de la multa pactan las partes se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable v equitativa al incumplimiento total o parcial. DÉCIMA. Penal Pecuniaria. partes acuerdan que si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, lo anterior, teniendo en cuenta que el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. DÉCIMA PRIMERA. Garantías. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseauradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: 1. Póliza de seriedad de la oferta. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la adjudicación y dos meses más. 2. Cumplimiento. Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 3. Salarios y Prestaciones









Sociales. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término 4. Calidad del servicio de ejecución y tres (3) años más. Equivalente al veinte por treinta (30%) del valor total del contrato, con una vigencia Responsabilidad iaual al término de ejecución del mismo. 5. De Extracontractual, por daños a terceros, equivalente a 200 SMLMV (Decreto 1082 de 2015), por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus DÉCIMA SEGUNDA. Inhabilidades e prórrogas y adiciones del valor asegurado. Incompatibilidades. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado **DÉCIMA TERCERA. Cesión del Contrato**. EL CONTRATISTA por juicios fiscales. no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA** CUARTA. Solución de Controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. DÉCIMA QUINTA. Validez. Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación DÉCIMA SEXTA. Interpretación. Si durante la ejecución del de las garantías. contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, DÉCIMA las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. SEPTIMA. Terminación Unilateral del Contrato. Las partes acuerdan y que la UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. c) Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA. d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. DÉCIMA OCTAVA. Modificación. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar trabajos o servicios. DÉCIMA NOVENA.









**Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. **VIGÉSIMA.** 

Control y Supervisión. Para todos los efectos del presente contrato, la Universidad designará como supervisor al Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Universidad o quien haga sus veces en casa Sede Seccional o facultad, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los bienes descritos en el presente contrato quien no podrá delegar dicha función. PARAGRAFO. El supervisor en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista, así como para exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismos son de su cargo, por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al contratista, que implique modificaciones a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y el contratista serán resueltas por el representante legal de la Universidad y el contratista, sin VIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidad del periuicio de las acciones de ley. Contratista. EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y para-fiscales, como al Sistema General de Salud. VIGÉSIMA SEGUNDA. Cumplimiento de la Ley. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el VIGÉSIMA TERCERA. Ausencia de Relación obieto del presente contrato. Laboral. Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegaré a surgir sobre el mismo. VIGÉSIMA CUARTA. **Documentos** Contrato. Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad No1027 de fecha siente (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018). b) Propuesta presentada por TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS (NIT. 900444852-9). c) Calificaciones. d) Condiciones y requerimientos de la Invitación Publica No. 016 de 2018. e) Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. VIGÉSIMA QUINTA. Legislación Aplicable. El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que VIGÉSIMA SÉXTA. Control a correspondan a su esencia y naturaleza. Evasión de Aportes Parafiscales. El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral,









parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de **VIGÉSIMA** 2002 o leves que las modifiquen o reformen). SEPTIMA. Liquidación del Contrato. El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. PARAGRAFO. En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. VIGÉSIMA Indemnidad. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o periuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. VIGÉSIMA NOVENA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato. Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Estar viaente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: a. los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. reformas en el plazo y precios si las hubiere. c. Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán liquidación del contrato correspondiente. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del PARAGRAFO1. Para su Legalización. 1. Presentar a LA CONTRATISTA. UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1. Aprobación de las garantías exigidas. 2. Acta de inicio de la









obra. Para constancia se firma en Tunja a los tres (03) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

LA UNIVERSIDAD;

UPTC

NIT. 891800330-1

ALFONSO LOPEZ DIAZ

r Representante legal-Rector

EL CONTRATISTA;

TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS

NIT. 900444852-9

JENISLISBED PACHON SOTO

Representante legal

Dirección: Carrera 44 Nº 66B-26 Bogotá DC

Elaboro: Gina Barreto/Profesional

Revisó: LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ/Director Jurídico



